



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha

CUT: 97860 - 2014

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 654 -2015-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 10 SET. 2015

### VISTO:

El Expediente con Registro N°3577-2011 CUT.N°97860-2014, seguido por don Jaime Fernando Valdivia Pang con DNI N° 06453448, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular del predio denominado "Puno"; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

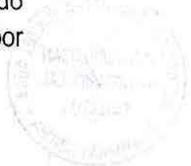
Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua....", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que "Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua";

Que, de conformidad en lo previsto en el numeral 3.1 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que "Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga uno nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad...";

Que, mediante Resolución Administrativa N°167-2006-GORE-ICA/DRAG-I/ATDRI, de fecha 13.07.2006, expedida por la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Ica (hoy Administración Local de



Agua Ica), se otorgó licencia de uso de agua superficial a favor de doña Graciela Delfina Lovera Peña (Ítem 327); para el predio denominado "Puno", con código Catastral 27519 de un área bajo riego de 0.2129 ha y volumen máximo anual de 833m<sup>3</sup>, predio ubicado en el Bloque de Riego Cuarto Sub Sector – Tomas Medias con Código PICA-B30;

Que, don Jaime Fernando Valdivia Pang, solicita la Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular del predio denominado "Puno" con código catastral N° 27519, ubicado en el sector de Los Mendoza, distrito de Tate, provincia y departamento de Ica, adjuntando el Testimonio de Escritura de Compra Venta de fecha 22.03.2006, otorgada ante Notario Público Eduardo Laos Mora, según es de verse de las obrantes en folios 03 a 05 y otras instrumentales de folios 02 a 09 de los actuados;



Que, la Administración Local de Agua Ica, emite el Informe Técnico N°140-2014-ANA AAA CHCH ALA.I AT-/AJMP, concluyendo que en la Base de Datos del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua RADA, el predio de U.C.27519 tiene una superficie bajo riego de 02100 ha y cuenta con licencia de uso de agua a favor de Gloria Delfina Lovera Peña, otorgado mediante Resolución Administrativa N°176-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 13.07.2006; señalándose además que la totalidad del predio se encuentra dentro del Bloque de Riego Cuarto Sub Sector – Tomas Medias con Código PICA38-B30 y recomendando por que se extinga la licencia otorgada a la anterior propietaria y se otorgue Licencia de Uso de Agua a favor del recurrente y esposa María Del Pilar Coloma Manrique, hasta por un volumen anual total de 833m<sup>3</sup>/año;



Que, la Sub. Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección, emite el Informe Técnico N°042-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/HUT, concluyendo que técnicamente es factible extinguir la licencia otorgada a doña Graciela Delfina Lovera Peña y otorgar a favor del recurrente y esposa, un volumen anual de hasta 833m<sup>3</sup>/año cuyo punto de captación es a través de los laterales de riego L2 Uchuya, L1 Siguan, CD La Achiranba, el punto de entrega de las aguas se ubica en las Coordenadas UTM (WGS 84) 424,208mE - 8'436,556mN, predio ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Cuarto Sub Sector de Riego La Achirana, Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos, correspondiente al Bloque de Riego Cuarto Sub Sector – Tomas Medias con Código PICA38-B30;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, habiendo acreditado el recurrente ser el nuevo titular de dominio del predio denominado "Puno", con la instrumental que obra en folios 03 a 05 de lo actuado; por lo que, debe extinguirse la licencia otorgada al anterior titular y otorgarse a favor del recurrente la licencia correspondiente, respecto del predio indicado líneas arriba, señalándose además que cuenta con las opinión favorable emitida por la correspondiente Sub. Direcciones de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha; por lo que, deviene procedente, atender la solicitud presentada por el recurrente;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, Aprobado por el Decreto Supremo N°001-2010-AG y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, establece que los procedimientos en trámite se adecuarán a las disposiciones del Decreto Supremo y del presente reglamento sin retrotraer etapas ni suspender plazos, quedando prohibida la devolución de expedientes de la AAA a la ALA;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, contando con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos en conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38°



del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- EXTINGUIR** la licencia de uso Agua Superficial con fines agrarios otorgada a favor de doña Graciela Delfina Lovera Peña (Ítem 327) mediante Resolución Administrativa N° 167-2006-GORE-/DRAG/ATDRI, de fecha 13.07.2006, respecto del predio agrícola "Puno" signado con código catastral N° 27159 quedando vigente lo demás que la contiene.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** Licencia de Uso de Agua Superficial con fines de uso Productivo-Agrícola, proveniente del Rio Ica a favor de don Jaime Fernando Valdivia Pang con DNI N°06453448 y esposa María Del Pilar Coloma Manrique con DNI N°10831772, para el predio denominado "Puno", ubicado en el sector de Los Mendoza, distrito de Tate, provincia y departamento de Ica, correspondiente al Bloque de Riego Cuarto Sub Sector -. Tomas Medias con Código PICA38-B30, teniendo como punto de entrega de las aguas en las Coordenadas UTM (WGS 84) 424,208mE - 8'436,556mN, de acuerdo con el siguiente detalle:



DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA									
Titular de la Licencia	DNI/RUC	Unidad Catastral Actual	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (Ha)	Área Bajo Riego (Ha)	Módulo de riego m3/Ha	Volumen Otorgado Hasta (m3)	Punto de Entrega (WGS-84)
Jaime Fernando Valdivia Pang	06453448	27519	Puno	Cuarto Sub Sector La Achirana	CD: La Achirán L1: Siguan L2: Uchuya	PICA38-B30	0.2100	0.2100	4,888,58	821,28	424,208mE - 8'436,556mN
María Del Pilar Coloma Manrique	10831772										

El volumen mensualizado de acuerdo a la R.A. N° 167-2006-GORE-/DRAG-/ATDRI, será:

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m³/año
110,85	181,81	241,46	66,21	32,73	0,00	0,00	0,00	0,00	62,74	62,74	62,74	821,28

**ARTICULO 3°.- EL TITULAR** de la licencia queda obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos.

**ARTICULO 4°.- DISPONER** la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO 5.- NOTIFICAR** la presente resolución a don Jaime Fernando Valdivia Pang, poniendo de conocimiento de la Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos y a la Administración Local del Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha